



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2292.
RADICADO. 05360 31 03 001 2013 00283 00

1. El apoderado de la parte demandante mediante solicitud que antecede solicita información acerca de los títulos que se encuentran consignados en el Despacho a su favor y solicita la entrega de los mismos mediante consignación en cuenta corriente. Sin embargo, dicha solicitud se rechaza por notoriamente improcedente, toda vez que los dineros que se encuentran consignados en el Juzgado como ya se ha expuso en las providencias del 15 de agosto de 2018, 28 de noviembre de 2018 y 31 de mayo de 2019 obrantes a folios 145, 166 y 246 del expediente físico, no corresponden a embargo de dineros, sino a los frutos producidos por los bienes inmuebles objeto de las medidas cautelares que han sido constituidos por la parte demandada, por ende, dichas sumas no se encuentran depositadas a favor de la parte actora, ello de conformidad con los artículos 444 y 593 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, es pertinente INSTAR a la parte demandante, para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar solicitudes reiterativas sobre aspectos que ya han sido objeto de pronunciamiento por esta agencia judicial.

2. De otro lado, de la revisión de las actuaciones, se tiene que el demandado Víctor Manuel Jaramillo Garcés la última vez que consignó dineros por concepto de la sexta parte del arrendamiento del inmueble secuestrado fue mediante memorial radicado el 05 de febrero de 2020, por ende, se le REQUIERE con el fin de que informe las razones de dicha situación, es decir, por qué a la fecha no ha reportado más consignaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE NOVIEMBRE**
DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

525366e9710c4aebf46f38d2e8e882684cca54493fffc1ecb8e8c18be69fefe4

Documento generado en 09/11/2021 03:43:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>